

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

Observaciones del día 27 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>os</sup> .	Termómetro en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	705.00	19.1	49	W.....	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30.4
4	705.00	17.0	50	NNW...	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16.0
8	706.89	21.6	55	Calma....	0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.7
12	706.58	28.7	31	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13.0
16	705.70	29.5	27	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 205
20	705.60	24.0	34	WNW...	1=Ventolina..	>	Idem	

**SUBASTAS**

**Gobierno Civil de la provincia de Valencia.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 y 25 de Junio último, este Gobierno Civil acordó señalar las once del día 2 de Septiembre próximo, para la licitación en subastas independientes de los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras del Estado, que á continuación se expresan, advirtiéndose que el plazo para ejecución de dichas obras terminará en fin del corriente año.

	Presupuesto de contrata.	Pesetas.
De Madrid á Castellón, kilómetros 366 al 384.....		4.135,87
De la de Silla á Alicante á Real, Sección de Tabernas á Alcudia.....		6.869,70
De Casas del Campillo á Valencia, kilómetros 78 al 90.....		7.255,35

La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1908, y en lo que fuera aplicable, la Instrucción de 15 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, hallándose de manifiesto en la misma Sección de Fomento, para conocimiento del público, los proyectos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en la Jefatura de Obras Públicas, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, ajustándose expresamente al modelo que se inserta á continuación, extendiéndose precisamente en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos de Valencia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del corriente ejercicio, sin cuyos requisitos no se podrá tomar parte en la licitación. El depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción de 15 de Marzo de 1852, fijándose para la

primera puja, por lo menos, 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 15 pesetas.

Valencia, 24 de Julio de 1913.—El Gobernador, Luis López García.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Valencia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..., en esta provincia, durante el año actual, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-633

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Alvarez Rodríguez, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su mismo hermano, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad diecisiete años, estatura alta, pelo negro ojos ídem, cara larga, color triguño.

Pontevedra, 25 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P-2302

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

La sociedad de Recaudadores R. Sastra y Compañía, Arrendataria de la cobranza de las Contribuciones é Impuestos de esta provincia, ha participado á la Ilustísima Delegación de Hacienda haber refundido en una sola las dos zonas de Torrente, y que la capitalidad de ésta desde hoy única zona, estará establecida en la referida villa de Torrente y sus oficinas recaudadoras en la Plaza Mayor, número 23, Casa Capitular.

Lo que se anuncia al público en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º, 13 y 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia, 15 de Julio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. P-2558

**Agencia ejecutiva de Cádiz.**

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia á nombre de D.ª Manuela de Flor y otros, por cuotas de Contribución urbana correspondiente á 1908 al 1911 y además los recargos y costas devengados, con fecha 13 de Junio actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

*Bienes embargados.*

Una casa situada en esta ciudad y su calle San Joaquín, marcada con el número 3 de gobierno.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Cádiz á 13 de Junio de 1913.—El subalterno, E. Asencio. P-2478

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia á nombre de D.ª Juana Freire, por cuotas de Contribución urbana, correspondiente á 1911 y 1912 y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

*Bienes embargados.*

Una casa en esta ciudad y su calle Horco, marcada con el número 5 de gobierno.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Cádiz á 4 de Junio de 1913.—El Auxiliar, Felipe Gil de Arana. P-2479

**Agencia ejecutiva de la zona de Chiclana de la Frontera.**

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por esta Recaudación por débitos de la Contribución urbana correspondiente del primero al cuarto trimestre del ejercicio de 1912, que fué repartida á nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Magules de los Palacios, y hoy sus nuevos poseedores el Ilmo. Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros y D. Guillermo Sarrachino y Martínez, en representación del alma de D.<sup>a</sup> Josefa Antonia Nobles y de los Palacios, y en cuyo expediente le fueron embargadas la casa situada en esta ciudad, calle de la Cárcel, número 3 antiguo y 4 moderno, y otra casa situada en la calle de la Laja, números 3 y 9 antiguos y 6 moderno, en cumplimiento de lo ordenado en dicho expediente, ha sido dictada, en este mismo día, la siguiente:

«*Providencia de remate.*—No habiendo satisfecho los deudores que resultan en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á los mismos, y cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Recaudación de contribuciones, sita en esta ciudad, en la calle Nueva, número 23, á las trece horas del día 27 del presente mes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas que afecten á dichos inmuebles.

»Notifiquese esta providencia á los deudores y comparetario en la forma que determina el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de paradero desconocido, á cuyo fin bastará que las notificaciones á ellos dirigidas, firmadas por el Alcalde y dos testigos, se coloquen en las tablas de edictos de estas Casas Consistoriales, uniéndose á este expediente el duplicado de dichas notificaciones, y se inserten además en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la *GACETA DE MADRID*, á cuyo fin se remitirán dichas notificaciones y edictos, por medio de oficio, al señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

**Descripciones de las fincas que se subastan.**

Una casa situada en la calle de la Cárcel, de Chiclana de la Frontera, marcada con los números 3 antiguo y 4 moderno, de dos pisos de altura, teniendo su frente al Este, y linda: por su derecha, al Sur, con casa números 6 y 8 de la misma calle; por su izquierda, al Norte, con la calle Corredera, á la que hace esquina; y por su fondo, al Oeste, con la casa número 14 de esta última calle; capitalizada y valorada en 9.000 pesetas.

Una casa situada en la calle de la Laja, de dicha ciudad, marcada con los números 3 y 9 antiguos y 6 moderno, de dos pisos de altura, la que tiene su frente al Este; lindando: por su derecha, al Sur, con casa número 8; por su izquierda, al Norte, con casa número 4, ambas en dicha calle de la Laja; por su fondo, al Oeste, con casa en la calle de San Telmo; capitalizada en 3.375 pesetas, y valorada en 3.275.

La subasta tendrá lugar el día 27 del presente mes, y hora de las trece, en el local de la Recaudación de Contribuciones, sita en esta ciudad, calle Nueva, número 23, y la venta se lleva á efecto con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas antes de empezar á celebrarse la subasta, abonando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento;

2.<sup>a</sup> Que, los títulos de propiedad que existan y hayan sido entregados por los deudores al encargado del procedimiento ó, en su defecto, los antecedentes adquiridos del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en esta Agencia ejecutiva hasta el día de la subasta, y con ellos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros; y si no existiesen títulos inscriptos de dominio, se suplirá la falta por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria;

3.<sup>a</sup> Que como trámite previo para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores en la mesa de la Presidencia y durante la primera media hora de la señalada para la venta, el 5 por 100 del valor que tengan los bienes;

4.<sup>a</sup> Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades señaladas á las fincas;

5.<sup>a</sup> Que los que resulten postores de las fincas entregarán en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe de los depósitos constituidos y el precio de aquélla, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha la adjudicación de las fincas no pudiera ultimarse la enajenación de las mismas por negarse á la entrega del precio del remate los adjudicatarios, perderán éstos el referido depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y refiriéndose al Ilmo. Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros y D. Guillermo Sarrachino y Martínez, en representación del alma de D.<sup>a</sup> Josefa Antonia Noble de los Palacios, en virtud de lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como el 142 de la citada ley, por tratarse de deudores y acreedor de ignorado paradero, se notifica dicha providencia por medio de la presente, á fin de que comparezcan en esta Recaudación á satisfacer sus débitos antes de celebrarse el acto de la subasta si quieren evitar la pérdida de los bienes embargados, remitiéndose este ejemplar, bajo atento oficio, al señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, para que por su conducto se recabe de la Superioridad la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*.

Chiclana de la Frontera á 12 de Junio de 1913. — El Recaudador, Ignacio Zurraza. P—2480

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.**

D. Manuel Lezano, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Peñalcazar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al segundo trimestre de 1912, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas

del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargo se considerará efectuado el embargo hecho al deudor ó se ampliará en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al deudor.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

**Deudor que se cita.**

Jacinto María Anglada, 9,67 pesetas. Deza, 15 de Julio de 1913. — El Recaudador, Manuel Lezano. P—2545

**Agencia ejecutiva de Gandesa.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución sobre Utilidades, préstamos hipotecarios del año 1911, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que la mitad indivisa de la finca Ocell de Bates, embargada á Benlita Cardós Molluna, ha sido donagada por aparecer y pertenecer á los padres de la embargada:

»Resultando que han sido donagadas en cuanto á la mitad de las dos fincas embargadas á Jaime Monreal Vidal, llamadas Oamba y casa de la calle de Buenos Aires, número 5, por pertenecer y hallarse inscritas á favor de Antonio Lliberia Vilafranca:

»Considerando que según determina el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo la Contribución sobre utilidades, donde hay hipoteca ésta garantiza el derecho de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma que el contrato inscrito garantiza el del prestamista, sin que valga pacto en contrario, y como los beneficios de la hipoteca legal que para los impuestos que gravan los inmuebles concede el artículo 218 de la ley Hipotecaria.»

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfagan en esta oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores; bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

Y á los efectos de los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y otro edicto queda fijado en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Gandesa, 10 de Julio de 1913. — Manuel Bardí. P—2483

**Arriendo de Contribuciones de Málaga.**

D. Pedro Boetta Sánchez, Agente estatal de apremio de esta capital,

Certifico: Que en expediente de apremio que se sigue contra D. Diego Borrajo Verdejo, Agente ejecutivo que fué de esta capital, para cobro de 35,40 pesetas más intereses de demora y gastos de procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose podido notificar y requerir al deudor personalmente, por ignorarse su actual residencia y domicilio, hágase por edicto que se publique en la GACETA y Boletín, á tonor de lo prescrito en el artículo 142, para cumplir así el párrafo 1.º del apartado A del artículo 109 de la Instrucción.

«*Lo mandando y firmo en Málaga á 8 de Julio de 1913.*—El Agente, Pedro Boettz.»

En su consecuencia, por el presente se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días ingrese en el Tesoro el importe del descubierto; advirtiéndole que en caso contrario se procederá ejecutivamente contra los bienes que posea.

Málaga á 8 de Julio de 1913.—Pedro Boettz. P—2484

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Navahermosa.**

El Recaudador auxiliar de la Hacienda pública que actúa en Menasalbas (Toledo),

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para realizar débitos de Contribución urbana de los años 1903 al primer trimestre del actual contra los deudores de domicilio ignorado D. Martín Fernández y D. Eusebio Romeral, se ha practicado embargo de una casa en esta villa y su calle del Comercio, número 11; linda: derecha entrando, con dicha calle; izquierda, casa de Victor Díaz, y espalda, otra de Anastasio Asperilla. Capitalizada en 1.125 pesetas.

Y se requiere á los deudores para que en término de tres días entreguen el título de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirle á su costa.

Se remiten tres ejemplares de este edicto á Tesorería para que pueda acordar su inserción en los periódicos oficiales, según lo determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Menasalbas, 2 de Julio de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—2520

El Recaudador auxiliar de la Hacienda pública que actúa en Menasalbas (Toledo),

Hago saber: Que en expedientes de apremio instruidos para realizar débitos por Contribución territorial de los años y contribuyentes que á continuación se expresan, aparecen, entre otras, las siguientes actuaciones:

Canuto Gutiérrez:  
Deudor por urbana de los años 1904 á 1910; cuotas, 95,44 pesetas.

1.ª Diligencia de embargo, fecha 22 de Abril de 1912, de una casa en esta villa y su calle de Toledo, número 28.

2.ª Requerimiento al deudor para que en término de tres días presente al actuario el correspondiente título de propiedad, de igual fecha que la anterior.

3.ª Providencia de adjudicación á la Hacienda, fecha 5 de Diciembre de 1912, de la casa embargada.

Marcelino Gómez de Santos:  
Deudor por urbana de los años 1903 á 1911; cuotas, 46,31 pesetas.

1.ª Providencia de apremio de segundo grado fecha 30 de Octubre de 1911,

2.ª Providencia de acumulación de débitos de igual fecha.

3.ª Diligencia de embargo, fecha 4 de Noviembre de 1911, de una casa en esta villa y su calle del Barco, número 3.

4.ª Providencia de subasta fecha 14 de Mayo último.

Y siendo desconocido el domicilio de los deudores, se remiten tres ejemplares de este edicto á Tesorería para que pueda acordar su inserción en los periódicos oficiales.

Menasalbas, 5 de Julio de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—2521

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Pozuelo de Calatrava.**

D. Andrés Marín Palomares, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por descubiertos de la Contribución urbana de los años 1894-95 al de 1913, á nombre de D. Manuel Roales Nieto, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Federico, D.ª Elvira, D.ª Adela y doña Fidela Roales Nieto y Hornero, D. Fernando, D. Leopoldo, D.ª Irene y D. Darío Roales Nieto Yegros, como herederos de D. Manuel Roales Nieto, la cantidad que éste adenda á la Hacienda, recargos y costas que se persiguen en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, como de la propiedad del deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de las diez de su mañana, siendo pasturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de los interesados, notifíqueseles esta providencia en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta acordada, y de los interesados, cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de los artículos 95 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, habiendo las advertencias siguientes:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación:

**FINCAS**

1. La tercera parte de una casa de morada en el casco de la villa de Pozuelo de Calatrava, calle del Salobral, número 18, proindivisa con las otras partes que pertenecen á D. Darío Roales Nieto y á D. Federico Roales Nieto y Hornero, que todo el edificio linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Eugenio Nieto; izquierda, callejón del Molino, y espalda, el otro; corresponde de valor á esta parte, según la tasación practicada, 4.118,66 pesetas.

2. Olivar en la Vereda, con 66 olivas, puestas en 95 áreas 60 centiáreas de tierra; y linda: por el Norte, Eduardo Garrigós; Sur, José Pérez; Saliente, la Vereda,

da, y Poniente, Eugenio Roales Nieto 177 pesetas.

3. Olivar llamado del Cojo, sitio Cabeza del Agulla, con 110 olivas, en una superficie de una hectárea 61 áreas; linda: Norte, Eufemio Trujillo; Sur, Leandro Fernández; Saliente, Mauricio Asensio, y Norte, Sergio Rodríguez, 351 pesetas.

4. Un mjuelo llamado Mondragón, en el sitio Pozo, de este nombre, ocupa una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Luis Hornero; Mediodía, Guillermo Hornero; Saliente, camino de Cabeza Gorja, y Poniente, Luis Hornero, 432 pesetas.

5. Un cejar, con 2.200 cepas, en una hectárea 93 áreas 20 centiáreas, al sitio Ventosillas; linda: Norte, herederos de Domingo Martín z; Sur, los de Ernesto Muñoz; Saliente, camino de las Arenales, y Poniente, Candelario Trigueros, 265 pesetas.

6. Un cejar de 1.500 vides, con 13 olivas, en el Campillo, que ocupa 96 áreas 60 centiáreas; y linda: Norte, camino del Molino; Sur, Carmen Obacón; Saliente, vecindos de Miguelturra, y Poniente, Daniel Sánchez Vizcaino, 723 pesetas.

7. Un plantío con 5.986 vides y 220 olivas, puestas en tres hectáreas, 86 áreas 40 centiáreas, sito en la Mesa; linda: Norte: Federico Roales Nieto; Sur, Esperanza Sánchez Vizcaino; Saliente, Emilio Rojas Cano; Poniente, el mismo, 4212 pesetas.

8. Un plantío llamado el Escobar, en el sitio de este nombre, con 3.000 vides, puestas en una hectárea y 61 áreas; que linda: Norte, José Rojas; Sur, Longinos Mata; Saliente, Ernesto Muñoz, y Poniente, José Pasamontes, 5.031,60 pesetas.

9. Una huerta con tres pozos, de caber dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas, en el sitio Canteras; linda: al Norte: otra tierra de este deudor; Sur, la Raya; Saliente, camino de las Canteras, y Poniente, Leoncio Calle, 1.569 pesetas.

10. Un pedazo de tierra que hoy está plantado de vides, de tres hectáreas, 22 áreas, sitio Canteras, que linda: Norte, Manuel Reyes Hornero; Sur, la huerta anterior; Saliente, camino de las Canteras, y Poniente, Leoncio Calle, 3.608 pesetas.

11. Un pedazo de tierra en dos trozos, sitio hoya de Juan Cano, de caber 14 fanegas, 6 sean nueve hectáreas un área y 16 centiáreas; linda: Norte, carril de Ciuruel; Sur, herederos de Eugenio Roales Nieto; Saliente, los mismos, y Poniente, los de Manuel Fernández, 6.469,40 pesetas.

12. Una tierra de 65 áreas 40 centiáreas, en el valle de San Juan; linda: Norte, carril de Ciuruel; Sur, el camino del Molino; Saliente, Calimiro Sánchez, y Poniente, herederos de Juan Obacón, 432 pesetas.

13. Una tierra de una hectárea 93 áreas 20 centiáreas, en el sitio Sapero; linda: Norte; Santiago Sánchez; Sur, Martín E. Rojas; Saliente, senda del Sapero, y Poniente, Emilio Rojas, 221,20 pesetas.

14. Otra tierra de una hectárea 93 áreas 20 centiáreas, situada en el camino de Almagro, con el que linda al Norte; Sur, Francisco Muñoz; Saliente, el mismo, y Poniente, hacienda de Plata, 663,20 pesetas.

15. Una tierra quión en el carril de la Ronda, de caber 16 hectáreas nueva centiáreas; linda: Norte, esta población; Sur, herederos de Manuel Cano; Saliente y Poniente, los mismos herederos, 251,80 pesetas.

16. Otra tierra de 64 áreas 40 centi-

áreas, en el cerrillo Calso; linda: Norte, herederos de Manuel Cano, y por los demás lados, los de Santiago Hornero, 100 pesetas.

17. Un huerto en el sitio denominado Arroyo, su cabida 21 áreas, 44 centiáreas; linda: por el Norte, Gata poblacion; Sur y Saliente, son el Arroyo, y Poniente, los herederos de Manuel Roales Nieto, 178 pesetas.

18. Un majuelo olivar, sitio del Montecillo, de 2.800 vides y 155 olivas, puestas en una hectárea 93 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, vecinos de Almagro; Sur, herederos de Manuel Sánchez; Saliente, los de Gregorio Tercero, y Poniente, Adria Sánchez Vizcaino, 1.629 pesetas.

19. Un majuelo olivar, sitio de las Viñas, con 37 olivas grandes; puestas en nueva celemines de tierra, ó sean 48 áreas 29 centiáreas; linda: Norte, herederos de Domingo Morales; Sur, los de Gregorio Tercero; Saliente, camino de Cabeza Gorda, y Poniente, herederos de Ido Iosno Matas, 766,40 pesetas.

20. Olivar de 820 olivas, con parras, que han sido arrancadas, es decir mitad de un olivar en el camino del pozo de Jacinto, con 32 olivas y tierra que tenga dentro de lindes, que son 48 áreas 29 centiáreas; linda: Sur, Lorenzo Rojas; Poniente, Joaquín Hernández; Norte, Fernando Medina, y Saliente, Mauro Nieto, 125 pesetas.

21. Mitad de un olivar de 129 árboles, que ocupan una superficie de una hectárea 61 áreas, en el Pozo de la Breña; linda: Saliente, olivar de Saturnino Izquierdo; Sur otro de la testamentaria de Juan Izquierdo; Poniente, Nicanor Jiménez, y Norte, Eladio Sánchez Vizcaino, 1.021,80 pesetas.

22. Mitad proindiviso de una tierra de 10 fanegas y un celemin, ó sean siete hectáreas 49 áreas 36 centiáreas, con dos pozos, en el campo de la Membrilla; lindando toda: por Saliente, con el carril de los Hueveros; Norte, herederos de María Hornero; Poniente, Eladio Sánchez Vizcaino, y Sur, Felipe Chacón, 6.078,60 pesetas.

23. Tierra de 123 áreas 40 centiáreas, en el camino de Almagro; linda: Saliente, carril de la Heredad; Norte, el camino; Sur, Cecilio Sánchez, y Poniente, Pablo Sánchez, 1.079,80 pesetas.

24. Una huerta de dos fanegas y media de tierra, ó sean una hectárea 61 áreas, al sitio camino de los Carros ó Juncarejo, conduciendo á esta finca el indicado camino; y linda: por Saliente, tierra de Ramón Sánchez Ballesteros; Poniente, Olallo Muñoz; Mediodía, el camino, y Norte, huerta de Pedro Chacón, 4.342 pesetas.

25. Plantío de 5.100 vides y 201 olivos, puestas en tres hectáreas 54 áreas 40 centiáreas, en los Parrales; que linda: Saliente, Benito Sánchez; Sur, los propios; Norte, camino de Ballesteros, y Poniente, D. Idefonso de la Fuente, 3.065,60 pesetas.

26. Un plantío de 100 olivos y algunas vides, puestas en una hectárea 61 áreas, en el sitio Pozo de la Breña, que linda: Saliente, otro de Gerónimo Hornero; Poniente, el de Joaquín Hornero; Mediodía, de Juan Antonio Muñoz y otro de Ventura Padilla, 1.731,40 pesetas.

27. Una tierra, de caber una hectárea 61 áreas, en el cerro Morrucco, que linda: Saliente, Manuel Reina; Poniente, hijos de dicho cerro; Norte, Capellanía de Juan Sánchez Ballesteros, y Mediodía, término de Almagro, 130 pesetas.

28. Un olivar de 44 olivos, en 96 áreas

60 hectáreas, sitio camino de Cabeza Gorda ó cercadillos, que linda: por Saliente, Ramona Rodríguez; Norte, Eladio Sánchez Vizcaino; Poniente, citado camino, y Sur, Capellanía titulada de Alférez, 718,80 pesetas.

29. Una huerta en el campo de la Membrilla ó Casa Quemada, con un pozo y alberca corrientes, de caber una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, carril de los Hueveros; Norte, huerta de Ventura Prado; Poniente, tierra de Manuel Reyes Hornero, y Mediodía, tierras de María Hornero, 2.781,60 pesetas.

30. Otra huerta, en el mismo sitio que la anterior, de caber una hectárea 28 áreas 80 centiáreas, que linda: Saliente, Luisa Hervás; Poniente, herederos de D. Manuel Reyes Hornero; Sur, Manuel Roales Nieto, y Norte, María Hornero, 2.819,80 pesetas.

31. Tierra de 91 áreas 20 centiáreas, en el carril de la Heredad ó Juncarejo; linda: por Saliente, Antonio Sánchez; Sur y Poniente, María Valentina López Carneros, y Norte, el carril, 297,40 pesetas.

32. Olivar de 80 árboles y 832 vides, en 37 áreas 52 centiáreas, en los Rubiales; linda: Saliente, Máximo Izquierdo, Mediodía, herederos de Manuel Reyes Hornero; Poniente, Manuel Pailño, y Norte, Benito Sánchez Herrera, 160 pesetas.

33. Un huerto de una hectárea 55 áreas 60 centiáreas, en los Pocillos, que linda: al Saliente, otra de Isidro Tejero; Poniente, otra de Manuel Roales Nieto; Sur, la de Pedro Sánchez Herreras, y Norte, Benito Sánchez Herrera, 2.813,30 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establecen las disposiciones vigentes, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Pozuelo de Calatrava á 10 de Julio de 1913.—El Recaudador, Andrés Martín.  
P—2554

#### Agencia ejecutiva de Provencio.

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar por contribuciones del pueblo de Provencio.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Desgracias Haro Guerrero por débitos de Contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha 28 de Mayo último, la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado de la diligencia que antecede, y estimando admisible la proposición de D. Viesnte Calero Haro, por cubrir el tipo legal con respecto á la finca embargada en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 250 pesetas, y en conformidad á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica á dicho D. Viesnte Calero Haro la expresada finca, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, notificándose también esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Provencio, 14 de Julio de 1913.—El Agente, Gilberto Trilla. P—2523

D. Gilberto Trilla Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar por contribuciones del pueblo de Provencio.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Pedro Casamayor Mena por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha 11 de Abril último, la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado de la diligencia que antecede, y estimando admisible la proposición de D.ª Raimunda Casamayor Jiménez, por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 266,76 pesetas, y en conformidad á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudicará á dicha D.ª Raimunda Casamayor Jiménez las expresadas fincas, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, notificándose también esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Provencio, 14 de Julio de 1913.—El Agente, Gilberto Trilla. P—2524

#### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta Agencia se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana, sita en esta ciudad en el paseo de las Rosas, por que tributaba, consta en la actualidad inscrita á nombre de Juan Gamero Gómez y Eusebia Aroca Benito, de paradero desconocido, se declara á éstos responsables del descuberto que se persigue, y se acuerda hacerles saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que son en deber por Contribución urbana

correspondiente á los años 1906 07, 11 y 12, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á dichos señores la anterior providencia, se les notifica en forma como se tiene acordado.

Toledo, 12 de Julio de 1913.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—2514

**Contribución certificaciones multa. — Año de 1910.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 28 de Junio último, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 196 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, la finca embargada en este expediente á D. Tomás Vicente Maldonado, deudor por el concepto de certificaciones multa.»

Y refiriéndose al mismo la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo, 14 de Julio de 1913.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—2527

**Primera zona de Illescas. — Varios años.**

En el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor D. Froilán Bógar Velasco, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y refiriéndose al mismo la anterior providencia, se la notifico en forma para su conocimiento y efectos.

El Viso, 2 de Marzo de 1913.—El Agente, Fernando Ortiz. P—2509

En el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase al deudor D. Eusebio Moreño Aguado, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y refiriéndose al mismo la anterior providencia, se la notifico en forma para su conocimiento y efectos.

Palomeque, 22 de Abril de 1913.—El Agente, Fernando Ortiz. P—2512

#### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa (Tarragona).

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Heg saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de multas impuestas por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia contra el ex Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ametlla, en el año de 1907, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del corriente mes y hora de las once en el local de las oficinas de esta Recaudación, en Tortosa, calle de Campomanar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

«Miguel Boquera Pasto.—Una heredad, situada en este término y partida Cova del Driob, llamada Pla de Planes, de olivos, algarrobos y viña, de extensión dos hectáreas 10 áreas; linda: Norte, Viuda de José García; Este, Juan Canalda; Sur, Andrés García, y Oeste, terrenos comunales, capitalizada en 800 pesetas.

Otra heredad, en el mismo término, llamada Barranch del Gos, partida Onco Siervo, de olivos y algarrobos, de extensión 30 áreas, y linda: Norte, José Callau; Este, camino, y Sur y Oeste, terrenos comunales, capitalizada en 120 pesetas.

Otra finca, en el mismo término, llamada de la Macanda, partida de Corral de Blay, de cereales, de extensión una hectárea; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos comunales, capitalizada en 220 pesetas.

Otra heredad, en el mismo término, llamada Lo Corral, partida Corral de Blay, de olivos y algarrobos, de extensión 90 áreas, y linda: por Norte, Manuel Lozano; Este y Oeste, terrenos comunales, y al Sur, con José Borrás, capitalizada en 340 pesetas.

Otra heredad, en el mismo término, y partida Pixavaques, llamada Lo del Reto, de olivos algarrobos y cereales, de extensión 80 áreas; linda: Norte, Mariano Bonanca; Este, Francisco Cousarnau; Sur, Pedro Figueras, y Oeste, camino del Platé, capitalizada en 240 pesetas.

Una casa, situada en este pueblo, calle de Reus, hoy de San Francisco, de planta baja y dos pisos; su extensión superficial no consta, y linda: por la derecha, con José Vila; izquierda, Ambrosio Brull, y espalda, con calle de San Juan, capitalizada en 300 pesetas.

La primera y última de las descritas fincas se hallan afectas en unión de dos fincas más, á dos hipotecas en junto, 3.500 pesetas de capital á favor de Tomasa García Coma.

Pedro Callau Marsal.—Una finca, situada en este término, llamada La Barrera, partida de igual nombre, de olivos, viña y pastos, de extensión dos hectáreas; linda: Norte, Francisca Barberá; Este, Bautista García; Sur, Marcos Brull, y Oeste,

Francisco Barberá, capitalizada en 140 pesetas.

Bautista García Gallart.—Una heredad, situada en este término, llamada Lo Tros, partida Serramoca, de olivos, algarrobos, viña y pastos, de extensión dos hectáreas; linda: Norte, Juan Font; Este, Tomás Monserrat; Sur, José Brull, y Oeste, con malezas, capitalizada en 500 pesetas.

Una casa, situada en este pueblo, calle de Saturno, señalada con el número 3, llamada Lo Pati, cuya extensión superficial no consta; linda: derecha, José Pijuán; izquierda, calle de San Onofre, y espalda, calle de la Solitaria, capitalizada en 50 pesetas.

Otra casa, situada en este mismo pueblo y calle de la Solitaria, compuesta de dos pisos, cuya extensión tampoco consta y linda: por derecha, con la misma calle; izquierda, José Pijuán, y espalda, con casa llamada Lo Pati, capitalizada en 200 pesetas.

José Inza Ferré.—Una heredad, situada en este término y partida, llamada Estany Fort, plantada de viña, de extensión 40 áreas; linda: Norte, José Vila; Este, Antonio Vila, y Sur y Oeste, con Miguel Ramón, capitalizada en 120 pesetas.

Juan Font Vila.—Una heredad, situada en este término, llamada La Calata, de extensión 30 áreas, en la partida Bancal Gran, de olivos y algarrobos, y linda: Norte, Francisco Cousarnau; Este, Francisco Sentis; Sur, malezas, y Oeste, José Mañé, capitalizada en 40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, ó en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Ametlla, 7 de Julio de 1913.—El Recaudador, José Roca. P—2413

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### Alcaldía Constitucional de Grado.

A instancia del mozo Ramón Cabezas Rodríguez, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de sus hermanos José y Constantino Cabezas Rodríguez, los cuales se embarcaron con dirección á la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante

los últimos diez años de los expresados ausentes, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Grado, 10 de Julio de 1913.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro. M—2502

A instancia del mozo Manuel Alvarez Alvarez, del Reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano José Alvarez Alvarez, el cual se embarcó en dirección á la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante

los últimos diez años del expresado ausente, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Grado, 10 de Julio de 1913.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro. M—2503

**Alcaldía Constitucional de Jaén.**

D. Miguel J. Márquez Banquero, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en estas oficinas el oportuno expediente, incoado á instancia del mozo Miguel Cañizares Verduras, para justificar la ausencia de su padre, por más de diez años en igno-

rado paradero, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se publica el presente por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado individuo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, rogándole así también á los señores Cónsules de España en los países donde exista emigración ó colonias españolas. El citado padre se llama Rafael Cañizares (s) Niño Bonito, de esta naturaleza y de unos cincuenta años de edad, jornalero, sin instrucción, color trigueño y estatura regular.

Jaén, 15 de Julio de 1913.—Miguel J. Márquez. M—2625

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

Oro en Caja.	26 Julio 1913.
Del Tesoro.....	3.147.633,92
Del Banco.....	456.457.548,16
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	42.098,77
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	
Del Tesoro.....	69.117.109,10
Del Banco.....	125.540.827,80
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	348.029.737,50
Créditos disponibles.....	110.661.193,05
Pólizas de créditos con garantía.....	226.492.769,74
Créditos disponibles.....	99.387.051,40
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Obligaciones del Tesoro á negociar.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....	

**PASIVO**

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.880.483.725
Cuentas corrientes.....	426.897.934,32
Cuentas corrientes en oro.....	530.742,91
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	42.098,77
Depósitos en efectivo.....	9.900.265
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	32.926.629,51
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	99.854,35
Tesoro público. Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	278.982,79
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	5.078.735,95
Su cuenta corriente, oro.....	68.581.676,64
Reservas de con- tribuciones.....	5.026.112,73
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	44.377.689,95
Ganancias y pér- didas.....	11.937.708,82
Diversas cuentas.....	86.611.268,93

**SITUACIÓN**

26 Julio 1913.

Pesetas.

459.647.280,85
194.657.936,90
747.880.605,32
3.196.612,58
3.641.589,19
150.000.000
100.000.000
804.050.436,78
232.368.544,45
127.105.718,34
9.708.841,20
8.837.543,56
17.940.389,46
344.431.519,26
13.988.000
10.500.000
1.154.625
13.653.483,09
1.395.670,57
3.634.638,86
<b>2.742.793.435,41</b>

**Instituto Español de Seguros sobre enfermedades.**

DIRECTOR PROPIETARIO,  
D. MIGUEL SAYRACH

*Inventario del Activo y Pasivo en 31 de Diciembre de 1912.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en esta fecha.....	3.058,45
Crédit Lyonnais: Saldo que acredito en esta fecha.....	9.509,10
Banco de España: Saldo que acredito en esta fecha.....	2.359,10
Banco de Barcelona: Saldo que acredito en esta fecha.....	2.607,26
Inmuebles: Saldo de esta cuenta.....	118.698,96
Depósito Necesario en metálico: Saldo de esta cuenta..	5.000,00
Representantes: Saldo que acredito en esta fecha.....	77.625,72
Asegurados: Saldo que acredito en esta fecha.....	549,35
Efectos á cobrar: Saldo de efectos al cobro en esta fecha..	1.499,50
Deudores pendientes de liquidación: Saldo á mi favor por liquidar.....	5.001,63
<b>226.309,06</b>	

**PASIVO**

Capital, 174.635,16 como sigue:	
El que figura el primer año...	205.924,22
Retirado de la Caja á fin de año.....	60.000,00
<b>145.924,22</b>	
Beneficios del corriente año... ..	28.710,94
<b>174.635,16</b>	
Reservas: Las dedicadas á riesgos en curso.....	45.690,83
Depósitos en garantía: En mi poder á responder de cobro de representantes.....	5.151,50
Obligaciones á pagar: Impuestos vencidos y no pagados.....	891,57
<b>226.309,06</b>	

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º=P. El Gobernador, G. ESCUDERO.

X—1804

**Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Instituto Español de Seguros sobre Enfermedades en 31 de Diciembre de 1912.**

	Pesetas.
Siniestros del corriente año..	354.757,04
Gastos producción representantes.....	55.275,57
Gastos generales de oficinas y otros.....	54.642,13
Honorarios á médicos.....	27.445,92
Impuestos y contribuciones..	5.800,33
Reservas de riesgos en curso.	45.690,33
Saldos de dudoso cobro.....	11.713,84
Idem por beneficios.....	28.710,94
	584.036,60
Reservas en curso de 1911....	39.424,55
Total de prima del corriente año.....	541.032,05
Total de derechos nuevas inscripciones.....	3.580,00
	584.036,60
	X—1593

**Assicurazioni generali de Trieste.**

Dirección para España:  
Nicolás María Rivero, 1, Madrid.  
Balaces para España en 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
1. Existencia en Caja.....	9.015,98
2. Bancos (cuentas corrientes).....	45.448,05
3. Fondos públicos.....	2.153.333,33
4. Anticipos sobre pólizas..	63.470,76
5. Agencias.....	42.668,67
6. Primas vencidas y no cobradas.....	81.760,92
7. Diversos deudores.....	35.897,27
8. Pérdidas (*).....	207.313,91
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.638.908,89</b>

<b>PASIVO</b>	
1. Reservas matemáticas para las operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909, deducida la parte reasegurada.....	541.309,30
2. Idem posteriores al ídem, sin deducción de la parte reasegurada.....	1.657.454,19
3. Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vencidas y aun no pagadas, operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909, deducida la parte reasegurada.....	
4. Idem posteriores al ídem, sin deducción de la parte reasegurada.....	35.000,00
5. Beneficios correspondientes á los asegurados partícipes, para el ejercicio corriente.....	889,51
6. Idem para los ejercicios anteriores.....	2.055,75
7. Dirección central.....	402.199,54
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.638.908,89</b>

(\*) La ganancia total de la Compañía en el ejercicio de 1912 asciende á pesetas oro 8.461.487,29.

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España, en 31 de Diciembre de 1912.**

	DEBE		Pesetas.
<b>I. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.</b>			
1. Operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la parte reasegurada.....	30.000,00		
b) Por seguros de capitales caso de vida, deducida la parte reasegurada.....	10.000,00		
c) Por rentas vitalicias, deducida la parte reasegurada.....	>	40.000,00	
2. Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada.....	20.000,00		
b) Por seguros de capitales caso de vida, sin deducir la parte reasegurada.....	>		
c) Por rentas vitalicias, sin deducir la parte reasegurada.....	>	20.000,00	60.000,00
<b>II. Rescates de pólizas, deducida la parte reasegurada por lo que se refiere á las operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909.....</b>			88.471,97
<b>III. Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio....</b>			889,51
<b>IV. Gastos de Administración del ejercicio:</b>			
1. Gastos de producción.....	175.698,93		
2. Gastos generales.....	239.373,34		
3. Comisiones de cobro.....	5.597,44		
4. Contribuciones ó impuestos.....	11.064,19		431.233,90
<b>V. Amortizaciones:</b>			
1. Gastos iniciales de organización ó instalación (amortizados).....	>		
2. Comisiones de años anteriores (amortizadas).....	>		
3. Mobiliario (amortizado).....	>		
<b>VI. Resultado del trabajo de reaseguros por operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909.....</b>			24.526,15
<b>VII. Reservas matemáticas de primas en 31 Diciembre de 1912:</b>			
1. Operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la parte reasegurada.....	449.534,18		
b) Por ídem íd. de capitales caso de vida, deducida la parte reasegurada.....	91.775,74		
c) Por ídem de rentas vitalicias, deducida la parte reasegurada.....	>	541.309,90	
2. Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada.....	1.589.268,79		
b) Por ídem íd. caso de vida, sin deducir la parte reasegurada.....	66.026,66		
c) Por ídem de rentas vitalicias, sin deducir la parte reasegurada.....	2.158,74	1.657.454,19	2.198.784,09
<b>VIII. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer.</b>			
1. Operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la parte reasegurada.....	>		
b) Por ídem íd. caso de vida, deducida la parte reasegurada.....	>		
c) Por ídem de rentas vitalicias, deducida la parte reasegurada.....	>		
2. Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada.....	95.000,00		
b) Por ídem íd. caso de vida, sin deducir la parte reasegurada.....	>		
c) Por ídem de rentas vitalicias, sin deducir la parte reasegurada.....	>	95.000,00	95.000,00
<b>TOTAL.....</b>			<b>2.788.885,62</b>

H A B E R

Pesetas.

I. Reservas del ejercicio anterior:			
1. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....			
2. Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1911, deducida la parte reasegurada por lo que se refiere á las operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909.....	1.424.607,57	1.424.807,57	
II. Primas del ejercicio (*):			
1. Por seguros caso de muerte y mixtos, menos—por lo que se refiere á las operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909—las cedidas á los reaseguradores.....	1.036.744,70		
2. Por seguros caso de vida, menos—por lo que se refiere á las operaciones anteriores al 1.º de Enero de 1909—las cedidas á los reaseguradores.....	38.047,02		
3. Por rentas vitalicias, sin deducción de la parte reasegurada.....	2.074,40	1.076.866,12	
III. Producto de los fondos invertidos:			
1. Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	2.977,77		
2. Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	55.555,55		
3. Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	992,64	59.525,96	
IV. Derechos de pólizas, adiciones y anexos.....		20.572,06	
V. Saldo deudor (**). .....		207.813,91	
TOTAL.....		2.788.885,62	

(\*) Total de las primas del ramo de vida cobradas en España durante el ejercicio de 1912: Pesetas 1.099.040,97.  
 (\*\*) La ganancia total de la Compañía en el ejercicio de 1912 asciende á pesetas oro 8.461.487,29. X—1599